

REFERENCIA: DIVORCIO

DEMANDANTE: EDUARDO ALONSO LASCARRO RAMIREZ

DEMANDADO: GLORIA SORANY GALINDO ROMERO

RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2024-00021-00INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha ingresa al Despacho la presente demanda remitida por competencia proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Úmbita. Lo anterior para lo que la Señora Juez se disponga a proveer. Se deja constancia que la Señora Juez Doctora OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ, se encuentra en uso de permiso concedido por el Tribunal Superior de Tunja durante los días seis (6), siete (7) y ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Garagoa, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Por reunir los requisitos legales, se dispone,

1. Admitir la demanda de divorcio de matrimonio civil promovida por el señor EDUARDO ALONSO LASCARRO RAMIREZ contra la señora GLORIA SORANY GALINDO ROMERO.
2. Imprímase a estas diligencias el trámite del proceso verbal.
3. Notifíquese personalmente a La demandada y córrasele traslado por el término de veinte (20) días.

Al haberse aportado dirección electrónica para notificaciones de la demandada, por secretaría procédase a efectuar la notificación personal conforme lo dispone la ley 2213 de 2022. La parte demandante debe abstenerse de notificar.

4. Comuníquese sobre la iniciación del trámite al Personero Municipal.
5. Sin solicitud de medidas cautelares.
6. Reconózcase personería a la Dra. SONIA FERNANDA GOMEZ GOMEZ en los términos y para los efectos del poder conferido por el señor EDUARDO ALONSO LASCARRO RAMIREZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N° 016 del catorce (14) de marzo de 2024.

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria